

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: INADMISION DEMANDA

Referencia: PERTENENCIA No. 2021-00127-00

Demandante: MARIA CECILIA TAUTIVA DE PAEZ

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LICERIO GUTIERREZ POVEDA
Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS

INADMITESE la demanda DECLARATIVA VERBAL de PERTENENCIA de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1.- Apórtese el registro de defunción del señor LICERIO GUTIERREZ POVEDA, ya que la demanda viene dirigida contra herederos indeterminados de éste.

La falencia anotada hace plenamente aplicable la redacción del artículo 90 Inciso 4º. del C. G. del P.

Del escrito subsanatorio alléguese copia para el archivo del Juzgado y para el traslado de la parte demandada.

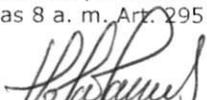
RECONOZCASE al Doctor PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO, identificado con la C. C. No. 11'449.550 de Facatativá, C/marca., y T. P. 248.638 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos consagrados en el poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 001

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 25 de Enero de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA